



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia**

**Radicado 2019-00496-00
Auto No 186**

Armenia Q, febrero tres (3) del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito del día 12 de enero del 2021, las partes de mutuo acuerdo allegaron Trabajo de Partición para su respectivo análisis y aprobación del despacho.

Agotado el análisis del mismo, de conformidad con el art 509 del C.G.P, procede el despacho a, requerir a las partes para que a través de sus apoderados rehagan el mismo, corregirán la partida primera en adelante y el capítulo de comprobaciones para efectos de que la misma, dé sumas iguales, pues realizada la operación aritmética existe una diferencia, correspondiente a las hijuelas primera en adelante y la sumatoria final.

Así mismo se les insta para que verifiquen nombres de las partes, documentos de identidad conforme a las cédulas de ciudadanía, linderos y tradición de los inmuebles acorde al certificado de matrícula inmobiliaria

Lo anterior a fin de dar cumplimiento al art 16 parágrafo 1 de la ley 1579 de 2012, para la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos para efectos de evitar devoluciones y gastos adicionales para las partes.

Adicionalmente, se observa que la partición está presentado por una sola de las apoderadas.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

138b9c75564f08258a0123927ec6e7d34d21599fa83f47bd0febfa5f1bdc5c38

Documento generado en 02/02/2021 06:03:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>